

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese la definición de “comestibles o bebibles clasificados de acuerdo a nivel de procesamiento” del artículo 3 del texto propuesto del proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo 3°. Definiciones.** Para los efectos de la presente ley se entienden las siguientes definiciones:

**Las Enfermedades No Transmisibles (o Crónicas):** Las Enfermedades No Transmisibles (ENT) también conocidas como enfermedades crónicas, son las que no se transmiten de persona a persona; son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta, estas resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales. En ocasiones, las ENT tienen su origen en factores biológicos inevitables, pero a menudo son causadas por ciertos hábitos como el consumo de tabaco, el consumo excesivo de alcohol, la falta de una alimentación saludable y de actividad física.

**Entorno Saludable:** Los Entornos Saludables se entienden como el punto de encuentro y relación de los individuos donde se promueven referentes sociales y culturales que brindan parámetros de comportamiento para el fomento de acciones integrales de promoción de la salud y el bienestar.

**Modos y condiciones de vida saludable:** Son un conjunto de intervenciones poblacionales, colectivas e individuales, que actúan de manera independiente. Se gestionan y promueven desde lo sectorial, transectorial y comunitario, para propiciar entornos cotidianos que favorezcan una vida saludable.

**Alimentación saludable:** Es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida considerando su estado fisiológico y velocidad de crecimiento. Se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes.

**Alimento:** Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesaria para el desarrollo de los procesos biológicos; incluidas bebidas no alcohólicas y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles, y que se conocen con el nombre genérico de especias.

Para tal efecto se tendrá en cuenta los criterios de nivel procesamiento y perfiles de nutrientes críticos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Inocuidad de Alimentos:** La inocuidad de los alimentos engloba acciones de producción, almacenamiento, distribución, preparación y grado de procesamiento encaminadas a garantizar que los alimentos no causen daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan. Las políticas y actividades que persiguen dicho fin deberán de abarcar toda la cadena alimenticia, desde la producción al consumo esto con el fin de que no represente un riesgo para la salud.

**Comestibles o bebibles clasificados de acuerdo a nivel de procesamiento:** Se entenderá por tales aquellos productos para consumo humano que defina el Ministerio de Salud y Protección Social atendiendo a los criterios de nivel de procesamiento y perfiles de nutrientes críticos para la salud, de acuerdo con la evidencia científica disponible libre de conflicto de interés.

**Hábitos y estilos de vida saludables:** corresponde a los índices corporales adecuados (masa corporal, grasa, entre otros), la actividad física adecuada, la buena higiene personal y un ambiente limpio que influye en la salud humana. Adopta criterios relacionados con un peso corporal saludable asociado a los índices corporales adecuados y la mantención del balance energético, así como la obtención de un buen estado físico, realizando actividad física adecuada en forma regular. Incorpora criterios de protección contra los agentes que causan enfermedades.

## JUSTIFICACIÓN

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 40 del Código Único Disciplinario y nos dice que el conflicto surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”. Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general, afectando la administración pública.

Para efectos de este proyecto de ley, cuyo objetivo es fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles, se debe garantizar que la clasificación del nivel de procesamiento de los comestibles y bebibles que serán sujetos del etiquetado frontal de advertencia atienda a la mejor evidencia científica disponible, construida sin la mediación de intereses particulares, ajenos a la salud pública, que puedan poner en entredicho la validez de los hallazgos encontrados.

Al respecto, se ha encontrado que las investigaciones financiadas por la industria de bebidas azucaradas tienen 5 veces más posibilidades de no encontrar relación entre el consumo de estos productos y la obesidad, lo cual afecta seriamente la validez de los hallazgos<sup>1</sup>. Diferentes revisiones sistemáticas han documentado resultados similares acerca de la invalidez de los estudios financiados por la industria<sup>2,3</sup>.

Los intereses particulares de las industrias de comestibles y bebibles ultraprocesados han llevado a ejercer presión a los gobiernos en Latinoamérica para interferir en la elaboración

---

<sup>1</sup> Bes-Rastrollo, M., Schulze, M. B., Ruiz-Canela, M., & Martinez-Gonzalez, M. A. (2013). Financial conflicts of interest and reporting bias regarding the association between sugar-sweetened beverages and weight gain: a systematic review of systematic reviews. *PLoSmedicine*, 10(12),e1001578. <https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1001578>

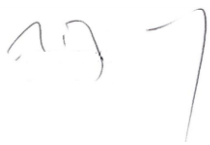
<sup>2</sup> Mandrioli, D., Kearns, C. E., & Bero, L. A. (2016). Relationship between Research Outcomes and Risk of Bias, Study Sponsorship, and Author Financial Conflicts of Interest in Reviews of the Effects of Artificially Sweetened Beverages on Weight Outcomes: A Systematic Review of Reviews. *PloS one*, 11(9), e0162198. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0162198>

<sup>3</sup> Litman EA, Gortmaker SL, Ebbeling CB, Ludwig DS. Source of bias in sugar-sweetened beverage research: a systematic review. *Public Health Nutr*. 2018 Aug;21(12):2345-2350. doi: 10.1017/S1368980018000575. Epub 2018 Mar 26. PMID: 29576024; PMCID: PMC6063770

de las políticas públicas nacionales en salud, promoviendo políticas débiles como la autorregulación y comprometiendo la salud de la ciudadanía<sup>4 5</sup>. Estas acciones han sido más visibles con relación a la política de salud pública de implementar los sellos de advertencia en productos comestibles y bebidas no saludables<sup>6</sup>.

Por esta razón, se debe crear un conjunto de condiciones y circunstancias que no influyan indebidamente sobre el juicio profesional en relación con el interés primario, que para este caso es el derecho a la salud y el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas.

Cordialmente,



**ROY BARRERAS**  
Senador



**JOSÉ RITTER LÓPEZ**  
Senador

---

4 Mialon, M., Charry, D. A. G., Cediél, G., Crosbie, E., Scagliusi, F. B., & Tamayo, E. M. P. (2020). "The architecture of the state was transformed in favour of the interests of companies": corporate political activity of the food industry in Colombia. *Globalization and health*, 16(1), 1-16.

<sup>5</sup> Mialon, M., & da Silva Gomes, F. (2019). Public health and the ultra-processed food and drink products industry: corporate political activity of major transnationals in latin America and the Caribbean. *Public health nutrition*, 22(10), 1898-1908.

<sup>6</sup> Mialon, M., Gaitan Charry, D. A., Cediél, G., Crosbie, E., Scagliusi, F. B., & Perez Tamayo, E. M. (2020). I had never seen so many lobbyists': food industry political practices during the development of a new nutrition front-of-pack labelling system in Colombia. *Public Health Nutr*, 1-9.